

RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA POR LA QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

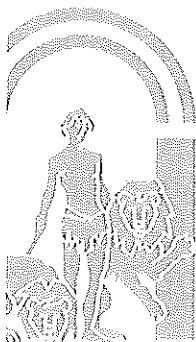
Vista la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2017 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su art. 13 se recoge el trámite de subsanación de solicitudes y los extremos a subsanar.

SEGUNDO: En el Cuadro Resumen de las bases reguladoras de las subvenciones referidas anteriormente, en su apartado 4 se recogen las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. En el apartado 5 se establece el plazo en el que deben haberse realizado los gastos subvencionables. En el apartado 7, se hace referencia a la compatibilidad con otras subvenciones. En el apartado 10 los lugares de presentación y en el 11 se concreta el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: Evaluadas las solicitudes presentadas en plazo, comprobado el cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente y la documentación aportada, se publica la relación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en el anexo adjunto a esta Resolución que deben subsanar sus solicitudes o la documentación que la acompaña



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

SEGUNDO: En relación con el art. 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO: Asimismo, el art. 30 del citado Decreto establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

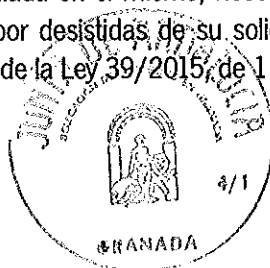
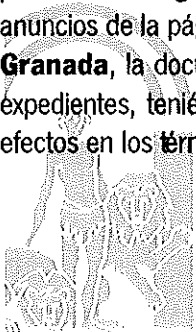
CUARTO: El art. 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, recoge lo relativo a la subsanación de solicitudes.

QUINTO: La Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que de no cumplir los solicitantes deberán subsanar

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a cada una de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil indicadas en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, para que en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, **remitan a la Delegación del Gobierno de Granada**, la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de los expedientes, **teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud**, previa resolución que se dictará al efectos en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Granada a 29 de septiembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
DE JUSTICIA E INTERIOR



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Verdejo Rute'. The signature is written over a horizontal line.

Fdo: Diego Verdejo Rute.

ANEXO

SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº DE EXPTE.: PC14/2017

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

OBJETO: APARTADO 1 Y 8 DEL ANEXO I

A SUBSANAR: EN EL APARTADO 1 DEBEN FIGURAR LOS DATOS DEL AYUNTAMIENTO O ALCALDE COMO REPRESENTANTE DEL MISMO, Y EN EL APARTADO 8 DEBE FIRMAR EL ALCALDE.

Nº DE EXPTE.: PC18/2017

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE GUADIX

OBJETO: APARTADO 8 DEL ANEXO I

A SUBSANAR: NO SE ESPECIFICA EL IMPORTE DE LA SUBVENCION SOLICITADA.

Nº DE EXPTE.: PC22/2017

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ILLORA

OBJETO: APARTADOS 4, 6.1 Y 8

A SUBSANAR: EL APARTADO 4 ESTA EN BLANCO. HAY APARTADO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

EN EL APARTADO 6.1 NO CONSTA EL IMPORTE DEL SEGURO.

EN EL APARTADO 8 NO SE ESPECIFICA EL IMPORTE DE LA SUBVENCION SOLICITADA.

LA SOLICITUD NO ESTA FIRMADA POR EL ALCALDE.

Nº DE EXPTE.: PC25/2017

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA

OBJETO: APARTADO 6 DEL ANEXO I

A SUBSANAR: DEBE ESTABLECERSE DE FORMA CLARA EL ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS GASTOS DE LOS APARTADOS 6.1, 6.2 Y 6.3

Nº DE EXPTE.: PC 27/2017

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

OBJETO: APARTADO 6.1 DEL ANEXO I

A SUBSANAR: EN ESTE APARTADO DEBE ESPECIFICARSE, EL IMPORTE DEL SEGURO DE LOS 25 MIEMBROS DE LA ALVPC EXCLUSIVAMENTE, YA QUE NO ES GASTO SUBVENCIONABLE EL SEGURO DE OTROS MIEMBROS DE POLICIA LOCAL O SERVICIOS DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Nº DE EXPTE.: PC35/2017

ENTIDAD SOLICITANTE: MUNICIPIO DE PULIANAS

OBJETO: APARTADO 8 DEL ANEXO I

A SUBSANAR: NO SE ESPECIFICA EL IMPORTE DE LA SUBVENCION SOLICITADA.

